



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**  
Avenida Muñoz Rivera Núm. 505  
Hato Rey, Puerto Rico 00918

**ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 2007- 08**

**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA RECLAMAR EL REEMBOLSO  
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE CAMPAMENTO DE VERANO**

- POR CUANTO:** Desde el año 1985, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en lo sucesivo, el “Departamento” o “la Agencia”) cuenta con un Programa de Campamento de Verano (en lo sucesivo, “el Campamento”) dirigido a promover que se atiendan y cuiden a los hijos de los empleados de la Agencia en un Campamento durante la temporada de verano.
- POR CUANTO:** El Campamento es un beneficio marginal que se ofrece a los empleados de la Agencia con el propósito de colaborar a que sus hijos disfruten de actividades propias a la temporada de verano.
- POR CUANTO:** El Campamento brinda tranquilidad a los empleados del Departamento, lo que se traduce en productividad, debido a que sus hijos se encuentran atendidos en un lugar seguro mientras ellos se desempeñan en su empleo durante los meses de verano.
- POR CUANTO:** Anualmente, el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos determinará la cantidad que se reembolsará a un núcleo familiar compuesto de, al menos, un empleado de la Agencia. Esta cantidad tomará en consideración las limitaciones del presupuesto autorizado al Departamento, así como la legislación y reglamentación vigente, y lo dispuesto en el Artículo 36, Sección 4, del Convenio Colectivo 2006-2009 entre el Departamento y la División de Empleados Públicos de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Local 1199 afiliada a la S.E.I.U., el cual dispone que: “El Departamento fomentará y colaborará económicamente para que los (as) hijos (as) de los

(as) empleados (as) participen de un campamento de verano, siempre y cuando la situación fiscal así lo permita.” . . .

**POR TANTO:** Yo, Román M. Velasco González, Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, a tenor con las facultades que me confiere la ley y las limitaciones presupuestarias de la Agencia:

1. Apruebo que el Departamento continúe colaborando económicamente con el Campamento mediante un reembolso, de hasta un máximo de \$250.00 (doscientos cincuenta dólares) por núcleo familiar, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Haber sometido encuesta de participación para el Campamento.
- b. Que el (la) niño (a) a participar del Campamento se encuentre entre las edades de cuatro (4) a trece (13) años.
- c. Que el (la) niño (a) sea hijo (a) de, al menos, un empleado del Departamento.
- d. Si no es hijo(a) natural, se tendrá que proveer la documentación que certifique la adopción o la patria potestad del menor.
- e. Presentar evidencia de que el campamento seleccionado por el núcleo familiar está certificado por el Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

2. Cuando se trate de hijos (as) de cónyuges que advienen a un núcleo familiar como consecuencia del matrimonio de un empleado del Departamento, se tendrá que presentar la siguiente evidencia:

- a. Certificado de matrimonio en original para certificar una copia del mismo.

- b. Copia de planilla de contribución sobre ingresos certificada, en la se que refleje que el (la) niño(a) participante del Campamento está integrado al núcleo familiar de, al menos, un empleado del Departamento.
- c. Certificado de nacimiento del menor en original para certificar la copia del mismo.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en San Juan, Puerto Rico a \_\_\_\_ de mayo de 2007.

Román M. Velasco González  
Secretario del Trabajo y Recursos Humanos